

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente proceso, informándole que por error involuntario en la Audiencia Inicial celebrada el 21 de junio de 2016 (fls. 93-95), no se decretó la prueba testimonial solicitada por el demandante (fl. 9). Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, junio veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, junio veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Auto interlocutorio No. 385

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00379-00
DEMANDANTES	VALERIA VARELA VINASCO Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que, en el escrito de demanda, acápite **MEDIOS DE PRUEBA, 4. TESTIMONIALES, LITERAL A.** (fl. 9), la parte demandante solicita citar como testigo a la señora LISETH OMAIRA ANDRADE LONDOÑO, siendo el objeto de este testimonio, describir las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el accidente y las consecuencias del mismo.

La audiencia inicial fue celebrada el 21 de junio de 2016 (fls. 93-95), omitiéndose decretar la prueba testimonial solicitada por la parte demandante, aunque se advirtió en el acápite de inspección judicial que la misma se iba a decretar, dado que era una testigo presencial de los hechos, lo cual fue un sustento para negar la misma, y el despacho no observa ninguna causal por la que se deba negar la prueba en mención.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo expuesto, resulta para el despacho necesario, de manera directa, acceder a lo solicitado por la parte demandante.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- Citar por secretaría a la señora LISETH OMAIRA ANDRADE LONDOÑO, para ser escuchada en declaración a la audiencia de pruebas el jueves 25 de agosto de 2016 a las 2 P.M. El tema de prueba y la dirección del testigo obra a folio 9 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior
providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en
el Estado Electrónico No. 102

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 24/06/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria